

TITULOS AL PORTADOR EN DEPOSITO

1.- Vamos a dar un paso en firme en la línea de la proyección futura de nuestra empresa estableciendo de acuerdo con la CAJA LABORAL POPULAR un nuevo RECURSO eficaz y rápido para resolver nuestros modestos problemas económicos personales sin desequilibrio de nuestra sociedad.

La CAJA LABORAL POPULAR, como todos sabemos, es nuestro Banco y como tal está en condiciones de respaldar un nuevo tipo de operaciones, que permitirá que al asumir el riesgo colectivamente, el beneficio se quede en familia de forma que en la concesión de ventajas y facilidades personales a los socios se llegue hasta el límite compatible con la solidez y liquidez de la sociedad.

Vamos a poder realizar estas aspiraciones mediante lo que denominaremos en adelante los TITULOS AL PORTADOR EN DEPOSITO, en que podrán transformar los socios parte de sus aportaciones que excedan del mínimo reglamentario.

2.- Un porcentaje, cuya cuantía será fijada de común acuerdo por las Juntas Rectoras de la CAJA LABORAL POPULAR y la respectiva Cooperativa, de las aportaciones de los socios podrá ser transformado en TITULO AL PORTADOR EN DEPOSITO para un período, cuyos extremos mínimo y máximo serán así mismo fijados por el pertinente SERVICIO TECNICO, y estos TITULOS darán lugar a que su poseedor disponga de su importe inmediatamente sin otro requisito que su presentación en la CAJA LABORAL y sin que por dichas cantidades tuviera que abonar ningún interés. Por el tiempo que dichos títulos estuvieren en poder de la CAJA, ~~o de otros socios~~ o de otros socios que los dispusieran, sus rentas serán percibidas por los depositarios. Llegados los plazos de vencimiento de depósito y caso de que los socios no pudieran recuperarlos o no les interesa la recuperación, pasarán a ser propiedad de la CAJA LABORAL POPULAR que podrán transformarlos en capital comanditario o proceder a la venta de los mismos al personal de la entidad a la que pertenecieren.

3.- De momento podemos admitir perfectamente que los socios tengan opción a transformar en títulos al portador en depósito con las condiciones arriba expresadas ~~la cantidad~~ que acordáramos fuera de disponibilidad inmediata de los retornos correspondientes el ejercicio pasado con un incremento de hasta..... para los que optaran por esta solución. Con esta solución nuestro personal puede satisfacer sus necesidades de diversa índole con la ventaja de que después puede recuperarlos en un plazo discreto, en que efectivamente puede modificarse la situación económica de cada uno. Caso de aceptarse esta solución cada uno dispone sin ningún trámite molesto la cantidad que dentro del expresado límite le interesa para cubrir sus necesidades y queda con la opción de volver a recuperar su precedente nivel de capital en la sociedad.

4.- Los TITULOS AL PORTADOR EN DEPOSITO no pueden ir a parar a elementos extraños a la sociedad: tal vez un día podrá interesarnos a nosotros que se amplie el circuito de estos títulos haciendo entrar en juego a los pertenecientes a otras entidades cooperativas asociadas en la Caja Laboral Popular: pero a esa solución se llegará únicamente en el caso que a nosotros nos pudiera parecer interesante la medida. Los beneficios que estos títulos o sus rentas pudieran producir han de quedar en familia, como hemos dicho arriba, ya que han de ir a parar a la Caja laboral, que es nuestra, o a otros socios, que son colaboradores nuestros, compañeros, permitiendo que en el momento que nosotros quisieramos recuperarlos, han de estar de nuevo a nuestro alcance.

5.- En un término máximo de un mes podrá estar en marcha este nuevo SERVICIO y con el cómo expediente de TITULO AL PORTADOR cada uno podrá